



ANEXO N° 03

FORMATO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Oficina de Tecnologías de la Información
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	Brindar un Óptimo Acceso a los Servicios TIC
Denominación de la Contratación:	Adquisición de dispositivos de computo

I. FINALIDAD PÚBLICA (Obligatorio)

Garantizar la atención y la disponibilidad de los servicios informáticos que se gestiona en el FISSAL, que permita ejecutar las acciones operativas en forma oportuna y continua, en cumplimiento de sus funciones y objetivos propuestos por el FISSAL.

La contratación requerida según las actividades previstas en el Plan Operativo Institucional POI.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN (Obligatorio)

Adquisición de disco duro estado sólido, memoria RAM y mouse óptico con puerto USB y token de seguridad con conector USB, nos permitirá optimizar el uso de los recursos informáticos, mejorar la gestión operativa y fortalecer los procesos institucionales mediante el aprovechamiento eficiente de la tecnología.

III. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS (Obligatorio)

El área usuaria debe detallar las características físicas y técnicas del bien para satisfacer la necesidad de la entidad, tales como dimensión, composición, material, empaque, año de fabricación mínimo del bien, repuestos, accesorios, condiciones de almacenamiento, compatibilidad con algún equipo o componente, entre otros), precisando que deben ser nuevos, sin uso.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	DISCO DURO ESTADO SOLIDO (SSD)	03	Unidad
2	MEMORIA RAM DDR4 16 GB	16	Unidad
3	MOUSE ÓPTICO CON PUERTO USB	16	Unidad
4	TOKEN DE SEGURIDAD CON CONECTOR USB	10	Unidad

Nota: De corresponder, adjuntar imagen referencial.

DISCO DURO ESTADO SOLIDO (SSD)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS	
Cantidad	03
Tipo de disco	SSD
Capacidad de disco	500 GB o superior
Requisitos del sistema	Puerto M.2 PCIe2.0 o superior
Interfaz	M.2 PCIe
Factor de forma	M.2 2280
Garantía	06 meses



**MEMORIA RAM**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS	
Cantidad	15
Tipo de dispositivo	Memoria RAM
Capacidad	16 GB
Velocidad	3200 MHz
Tecnología	DDR4
CL	17 cycles
Garantía	06 meses

MOUSE OPTICO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS	
Cantidad	16
Tamaño	Tamaño normal
Conectividad	USB con cable
Tecnología de sensor	Seguimiento óptico
DPI (mín/max)	1000 +-
Botones	3 (click izquierdo/derecho, click de botón central)
Rueda de desplazamiento	Sí, óptica
Garantía	06 meses

TOKEN DE SEGURIDAD CON CONECTOR USB

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS	
Cantidad	10
Interfaz	USB 2.0 (Tipo A)
Longitud del cable	Mínimo un metro (fijo)
Fuente de alimentación	USB: 5V DC / 50mA
LED de estado	Verde (fuente de alimentación/tarjeta)
Compatibilidad sistema operativo	Windows, Mac OS X e Linux
Compatibilidad	Con standard CCID
Cumplimiento y certificados	E, FCC, VCCI, UL, TAA, FIPS 201, RoHS 2, REACH, EMV Level1, Microsoft ® WHQL
Soporta tarjetas	ISO 7816 Class A, B e C (5V, 3V, 1.8 V), T=0 e T=1, CAC, PIV * Estándares: USB 2.0, CCID, PC/SC, CT-API, PPS, CEI/EN 62368 (ex. CEI/EN 60950)
Frecuencia de reloj	4.8 Mhz
Garantía	06 meses

Cabe señalar que paralelamente a la adquisición de bienes o activos fijos, el área usuaria bajo responsabilidad, deberá prever las condiciones necesarias que garanticen la conservación, mantenimiento, custodia, control y protección de los bienes patrimoniales, conforme a las normas establecidas por la Dirección General de Abastecimiento.



IV. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS, REGLAMENTOS Y DEMÁS NORMAS (NO CORRESPONDE)

V. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN (NO CORRESPONDE)

VI. GARANTÍA COMERCIAL (Obligatorio)

- **Alcance de la garantía:** Contra defectos de diseño y/o fabricación, averías o fallas de funcionamiento, ajenos al uso normal o habitual de los bienes y no detectables al momento que se otorgó la conformidad.
- **Período de garantía:** (12 meses).
- **Inicio del cómputo del período de garantía:** A partir de la fecha en la que se otorgó la conformidad al bien u otra aplicable al objeto de la contratación.

VII. MUESTRAS (NO CORRESPONDE)

VIII. TRANSPORTE (NO CORRESPONDE)

IX. SEGUROS: (NO CORRESPONDE)

X. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACION PRINCIPAL (NO CORRESPONDE)

XI. REQUISITOS MÍNIMOS DEL PROVEEDOR

- Deberá tener Inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) en el rubro de bienes.
- No estar impedido de contratar con el estado de acuerdo al Art. 30 de la LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.
- Tener experiencia en el rubro o actividades afines: Venta de equipos de cómputo y accesorios, la experiencia del proveedor deberá acreditarse con, al menos, una valorización cotizada. Esta experiencia deberá ser sustentada mediante copia simple de contratos, o facturas u órdenes de compra.
-
- **Lugar de entrega:** La entrega de los bienes será en el almacén de la entidad, sito en Calle 41 N.º 840 San Isidro – Lima, el horario de entrega será de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 y 14:00 a 16:30.
- **Plazo de entrega:** El plazo de entrega de los bienes será de hasta 10 días calendario, que serán contados desde el día siguiente de confirmada la recepción de la orden de compra por parte del proveedor.

XII. CONFORMIDAD (Obligatorio)

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por La Oficina de Tecnología de Información del FISSAL, en el plazo máximo de siete (07) días computados desde el día siguiente de recibido el entregable.





De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

XIII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)

13.1 Formas de pago:

Se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA con MONEDA EN SOLES, en PAGO UNICO, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente.

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025EF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación debe hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

13.2 Condiciones de pago:

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

XIV. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR (Obligatorio)

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

XV. SISTEMA DE CONTRATACIÓN (NO CORRESPONDE)





XVI. PENALIDADES (Obligatorio)

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación del bien:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica Automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o, de ser el caso del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a realizarse

La penalidad se aplica Automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: F = 0.40

Para plazos mayores a sesenta (60) días: F = 0.25

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la presentación individual que fuera materia de retraso.

XVII. OTRAS PENALIDADES (NO CORRESPONDE)

XVIII. RESOLUCIÓN DE CONTRATO (Obligatorio)

El FISSAL puede resolver el contrato por causas atribuibles al Contratista en los siguientes casos:

- g) Cuando el Contratista incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, previo informe del AU y/o ATE, el OEC a través de la OA requiere mediante carta simple el cumplimiento de sus obligaciones, otorgando para ello un plazo no mayor a cinco (5) días calendario para su subsanación, bajo apercibimiento de resolver el contrato.

Vencido dicho plazo y de persistir el incumplimiento, previo informe del AU y/o ATE, el OEC a través de la OA, emite una carta notarial notificando la resolución del vínculo contractual, quedando resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación.

- h) Cuando el Contratista acumule el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades en la ejecución de la prestación a su cargo, o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida; se puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, previo informe técnico del AU y/o ATE, comunicando la decisión de resolver mediante carta notarial de la OA.





- i) Cuando el contratista paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación, se puede resolver el contrato, previo informe técnico del AU y/o ATE, comunicando la decisión de resolver mediante carta notarial de la OA.
- j) Por acuerdo entre las partes, siempre que la Entidad o el Contratista justifiquen las causas que imposibilitan continuar con la ejecución de la prestación, procediéndose con la suscripción de un acta entre el contratista y el OEC, previo informe emitido por la AU y/o ATE.
- k) Cualquiera de las partes puede resolver el vínculo contractual por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento de este, que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato. Para tal efecto se notifica mediante carta simple emitida por la OA, previo informe técnico emitido por el AU y/o ATE.
- l) La entidad puede resolver el contrato por desaparición de la necesidad, mediante carta simple emitida por la OA, previo informe técnico de sustento del AU y/o ATE.

XIX. CLAÚSULA DE ANTICORRUPCIÓN (Obligatorio)

El proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, el proveedor debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XX. SANCIONES

El proveedor se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Despacho Ministerial

Seguro Integral de Salud

Fondo Intangible
Solidario de Salud

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

XXI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.



Firmado digitalmente por:
DIAZ BAZAN Pepe Hemando
FAU 20546736718 soft
Motivo: Doy fé
Fecha: 18/03/2026 17:14:50-0500

Firma y Sello del Titular
AU y/o ATE



Firmado digitalmente por:
ROCHA PALOMINO Angel Fernando FAU 20546736718 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/03/2026 16:08:25-0500



Calle 41 N.° 840, Urb. Córpac
San Isidro - Lima, Perú
T (511) 391 2490

Expediente: ADM002290-2026

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
<https://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/DeA?id=BG8eFRR2sm0=>

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:

URL: <https://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/DeA?id=BG8eFRR2sm0=>





ANEXO N° 03 FORMATO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Oficina de Tecnologías de la Información
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	Implementar la transformación digital en el FISSAL
Denominación de la Contratación:	Adquisición de dispositivos de lector de DNI

I. FINALIDAD PÚBLICA (Obligatorio)

Garantizar la atención y la disponibilidad de los servicios informáticos que se gestiona en el FISSAL, que permita ejecutar las acciones operativas en forma oportuna y continua, en cumplimiento de sus funciones y objetivos propuestos por el FISSAL.

La contratación requerida según las actividades previstas en el Plan Operativo Institucional POI.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN (Obligatorio)

Adquisición de token de seguridad con conector USB, nos permitirá optimizar el uso de los recursos informáticos, mejorar la gestión operativa y fortalecer los procesos institucionales mediante el aprovechamiento eficiente de la tecnología.

III. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS (Obligatorio)

El área usuaria debe detallar las características físicas y técnicas del bien para satisfacer la necesidad de la entidad, tales como dimensión, composición, material, empaque, año de fabricación mínimo del bien, repuestos, accesorios, condiciones de almacenamiento, compatibilidad con algún equipo o componente, entre otros), precisando que deben ser nuevos, sin uso.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	TOKEN DE SEGURIDAD CON CONECTOR USB	10	Unidad

Nota: De corresponder, adjuntar imagen referencial.

(Ver cuadro en la siguiente página)





TOKEN DE SEGURIDAD CON CONECTOR USB

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS	
Cantidad	10
Interfaz	USB 2.0 (Tipo A)
Longitud del cable	Mínimo un metro (fijo)
Fuente de alimentación	USB: 5V DC / 50mA
LED de estado	Verde (fuente de alimentación/tarjeta)
Compatibilidad sistema operativo	Windows, Mac OS X e Linux
Compatibilidad	Con standard CCID
Cumplimiento y certificados	E, FCC, VCCI, UL, TAA, FIPS 201, RoHS 2, REACH, EMV Level1, Microsoft ® WHQL
Soporta tarjetas	ISO 7816 Class A, B e C (5V, 3V, 1.8 V), T=0 e T=1, CAC, PIV * Estándares: USB 2.0, CCID, PC/SC, CT-API, PPS, CEI/EN 62368 (ex. CEI/EN 60950)
Frecuencia de reloj	4.8 Mhz
Garantía	12 meses

Cabe señalar que paralelamente a la adquisición de bienes o activos fijos, el área usuaria bajo responsabilidad, deberá prever las condiciones necesarias que garanticen la conservación, mantenimiento, custodia, control y protección de los bienes patrimoniales, conforme a las normas establecidas por la Dirección General de Abastecimiento.

IV. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS, REGLAMENTOS Y DEMÁS NORMAS (NO CORRESPONDE)

V. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN (NO CORRESPONDE)

VI. GARANTÍA COMERCIAL (Obligatorio)

- **Alcance de la garantía:** Contra defectos de diseño y/o fabricación, averías o fallas de funcionamiento, ajenos al uso normal o habitual de los bienes y no detectables al momento que se otorgó la conformidad.
- **Período de garantía:** (12 meses).
- **Inicio del cómputo del período de garantía:** A partir de la fecha en la que se otorgó la conformidad al bien u otra aplicable al objeto de la contratación.

VII. MUESTRAS (NO CORRESPONDE)

VIII. TRANSPORTE (NO CORRESPONDE)

IX. SEGUROS: (NO CORRESPONDE)

X. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACION PRINCIPAL (NO CORRESPONDE)





XI. REQUISITOS MÍNIMOS DEL PROVEEDOR

- Deberá tener Inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) en el rubro de bienes.
- No estar impedido de contratar con el estado de acuerdo al Art. 30 de la LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.
- Tener experiencia en el rubro o actividades afines: Venta de equipos de cómputo y accesorios, la experiencia del proveedor deberá acreditarse con, al menos, una valorización cotizada.

Esta experiencia deberá ser sustentada mediante copia simple de contratos, o facturas u órdenes de compra. La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o(ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, mediante constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta o cualquier otro documento emitido por una entidad del sistema financiero que acredite el abono, o mediante cancelación consignada en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con entidades privadas, para acreditarla deberá presentar obligatoriamente lo indicado en el literal (ii) del presente párrafo; no siendo posible acreditar dicha experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

XII. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O CONSULTORÍA

Lugar de entrega: La entrega de los bienes será en el almacén de la entidad, sito en Calle 41 N.º 840 San Isidro – Lima, el horario de entrega será de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 y 14:00 a 16:30.

Plazo de entrega: El plazo de entrega de los bienes será de hasta 10 días calendario, que serán contados desde el día siguiente de confirmada la recepción de la orden de compra por parte del proveedor.

XIII. CONFORMIDAD (Obligatorio)

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por La Oficina de Tecnología de Información del FISSAL, en el plazo máximo de siete (07) días computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

La recepción de los bienes será realizada en el (almacén central de la entidad y/o aquella que el área de Almacén determine (previa coordinación). La conformidad técnica de cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos, será otorgada por el área usuaria que solicito la adquisición del bien.





De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

XIV. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)

Formas de pago:

Se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA con MONEDA EN SOLES, en PAGO UNICO, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente.

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025EF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación debe hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

Condiciones de pago:

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

XV. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR (Obligatorio)

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.





El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

XVI. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Suma alzada

XVII. PENALIDADES (Obligatorio)

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación del bien:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica Automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o, de ser el caso del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a realizarse

La penalidad se aplica Automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: F = 0.40

Para plazos mayores a sesenta (60) días: F = 0.25

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la presentación individual que fuera materia de retraso.

XVIII. OTRAS PENALIDADES (NO CORRESPONDE)

XIX. RESOLUCIÓN DE CONTRATO (Obligatorio)

El FISSAL puede resolver el contrato por causas atribuibles al Contratista en los siguientes casos:

- g) Cuando el Contratista incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, previo informe del AU y/o ATE, el OEC a través de la OA requiere mediante carta simple el cumplimiento de sus obligaciones, otorgando para ello un plazo no mayor a cinco (5) días calendario para su subsanación, bajo apercibimiento de resolver el contrato.

Vencido dicho plazo y de persistir el incumplimiento, previo informe del AU y/o ATE, el OEC a través de la OA, emite una carta notarial notificando la resolución del vínculo contractual, quedando resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación.





- h) Cuando el Contratista acumule el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades en la ejecución de la prestación a su cargo, o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida; se puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, previo informe técnico del AU y/o ATE, comunicando la decisión de resolver mediante carta notarial de la OA.
- i) Cuando el contratista paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación, se puede resolver el contrato, previo informe técnico del AU y/o ATE, comunicando la decisión de resolver mediante carta notarial de la OA.
- j) Por acuerdo entre las partes, siempre que la Entidad o el Contratista justifiquen las causas que imposibilitan continuar con la ejecución de la prestación, procediéndose con la suscripción de un acta entre el contratista y el OEC, previo informe emitido por la AU y/o ATE.
- k) Cualquiera de las partes puede resolver el vínculo contractual por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento de este, que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato. Para tal efecto se notifica mediante carta simple emitida por la OA, previo informe técnico emitido por el AU y/o ATE.
- l) La entidad puede resolver el contrato por desaparición de la necesidad, mediante carta simple emitida por la OA, previo informe técnico de sustento del AU y/o ATE.

XX. CLAÚSULA DE ANTICORRUPCIÓN (Obligatorio)

El proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, el proveedor debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Despacho Ministerial

Seguro Integral de Salud

Fondo Intangible
Solidario de Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

XXI. GESTION DEL RIESGO

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

XXII. SANCIONES

El proveedor se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

XXIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.



Firmado digitalmente por:
DIAZ BAZAN Pepe Hernando
FAU 20548738718 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/03/2026 17:08:31-0500

Firma y Sello del Titular
AU y/o AT



Firmado digitalmente por:
ROCHA PALOMINO Angel Fernando FAU 20546736718 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/03/2026 16:08:43-0500



Calle 41 N.° 840, Urb. Córpac
San Isidro - Lima, Perú

Expediente: ADM002292-2026

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
<https://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/DeA?Id=haaM3yEQz5Q=>

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:

[URL: https://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/DeA?Id=haaM3yEQz5Q=](https://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/DeA?Id=haaM3yEQz5Q=)





ANEXO N° 03 FORMATO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Oficina de Tecnologías de la Información
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	Desarrollar un óptimo acceso a los servicios TIC
Denominación de la Contratación:	Adquisición de dispositivos de token de seguridad con conector USB

I. FINALIDAD PÚBLICA (Obligatorio)

Garantizar la atención y la disponibilidad de los servicios informáticos que se gestiona en el FISSAL, que permita ejecutar las acciones operativas en forma oportuna y continua, en cumplimiento de sus funciones y objetivos propuestos por el FISSAL.

La contratación requerida según las actividades previstas en el Plan Operativo Institucional POI.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN (Obligatorio)

Adquisición de token de seguridad con conector USB, nos permitirá optimizar el uso de los recursos informáticos, mejorar la gestión operativa y fortalecer los procesos institucionales mediante el aprovechamiento eficiente de la tecnología.

III. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS (Obligatorio)

El área usuaria debe detallar las características físicas y técnicas del bien para satisfacer la necesidad de la entidad, tales como dimensión, composición, material, empaque, año de fabricación mínimo del bien, repuestos, accesorios, condiciones de almacenamiento, compatibilidad con algún equipo o componente, entre otros), precisando que deben ser nuevos, sin uso.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	TOKEN DE SEGURIDAD CON CONECTOR USB	10	Unidad

Nota: De corresponder, adjuntar imagen referencial.

(Ver cuadro en la siguiente página)





TOKEN DE SEGURIDAD CON CONECTOR USB

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS	
Cantidad	10
Interfaz	USB 2.0 (Tipo A)
Longitud del cable	Mínimo un metro (fijo)
Fuente de alimentación	USB: 5V DC / 50mA
LED de estado	Verde (fuente de alimentación/tarjeta)
Compatibilidad sistema operativo	Windows, Mac OS X e Linux
Compatibilidad	Con standard CCID
Cumplimiento y certificados	E, FCC, VCCI, UL, TAA, FIPS 201, RoHS 2, REACH, EMV Level1, Microsoft @ WHQL
Soporta tarjetas	ISO 7816 Class A, B e C (5V, 3V, 1.8 V), T=0 e T=1, CAC, PIV * Estándares: USB 2.0, CCID, PC/SC, CT-API, PPS, CEI/EN 62368 (ex. CEI/EN 60950)
Frecuencia de reloj	4.8 Mhz
Garantía	12 meses

Cabe señalar que paralelamente a la adquisición de bienes o activos fijos, el área usuaria bajo responsabilidad, deberá prever las condiciones necesarias que garanticen la conservación, mantenimiento, custodia, control y protección de los bienes patrimoniales, conforme a las normas establecidas por la Dirección General de Abastecimiento.

IV. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS, REGLAMENTOS Y DEMÁS NORMAS (NO CORRESPONDE)

V. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN (NO CORRESPONDE)

VI. GARANTÍA COMERCIAL (Obligatorio)

- **Alcance de la garantía:** Contra defectos de diseño y/o fabricación, averías o fallas de funcionamiento, ajenos al uso normal o habitual de los bienes y no detectables al momento que se otorgó la conformidad.
- **Período de garantía:** (12 meses).
- **Inicio del cómputo del período de garantía:** A partir de la fecha en la que se otorgó la conformidad al bien u otra aplicable al objeto de la contratación.

VII. MUESTRAS (NO CORRESPONDE)

VIII. TRANSPORTE (NO CORRESPONDE)

IX. SEGUROS: (NO CORRESPONDE)

X. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACION PRINCIPAL (NO CORRESPONDE)





XI. REQUISITOS MÍNIMOS DEL PROVEEDOR

- Deberá tener Inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) en el rubro de bienes.
- No estar impedido de contratar con el estado de acuerdo al Art. 30 de la LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.
- Tener experiencia en el rubro o actividades afines: Venta de equipos de cómputo y accesorios, la experiencia del proveedor deberá acreditarse con, al menos, una valorización cotizada.

Esta experiencia deberá ser sustentada mediante copia simple de contratos, o facturas u órdenes de compra. La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o(ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, mediante constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta o cualquier otro documento emitido por una entidad del sistema financiero que acredite el abono, o mediante cancelación consignada en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con entidades privadas, para acreditarla deberá presentar obligatoriamente lo indicado en el literal (ii) del presente párrafo; no siendo posible acreditar dicha experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

XII. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O CONSULTORÍA

Lugar de entrega: La entrega de los bienes será en el almacén de la entidad, sito en Calle 41 N.º 840 San Isidro – Lima, el horario de entrega será de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 y 14:00 a 16:30.

Plazo de entrega: El plazo de entrega de los bienes será de hasta 10 días calendario, que serán contados desde el día siguiente de confirmada la recepción de la orden de compra por parte del proveedor.

XIII. CONFORMIDAD (Obligatorio)

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por La Oficina de Tecnología de Información del FISSAL, en el plazo máximo de siete (07) días computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

La recepción de los bienes será realizada en el (almacén central de la entidad y/o aquella que el área de Almacén determine (previa coordinación). La conformidad técnica de cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos, será otorgada por el área usuaria que solicito la adquisición del bien.





De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

XIV. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)

Formas de pago:

Se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA con MONEDA EN SOLES, en PAGO UNICO, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente.

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025EF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación debe hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

Condiciones de pago:

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.





XV. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR (Obligatorio)

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

XVI. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Suma alzada

XVII. PENALIDADES (Obligatorio)

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación del bien:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica Automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o, de ser el caso del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a realizarse

La penalidad se aplica Automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: F = 0.40

Para plazos mayores a sesenta (60) días: F = 0.25

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la presentación individual que fuera materia de retraso.

XVIII. OTRAS PENALIDADES (NO CORRESPONDE)

XIX. RESOLUCIÓN DE CONTRATO (Obligatorio)

El FISSAL puede resolver el contrato por causas atribuibles al Contratista en los siguientes casos:

- g) Cuando el Contratista incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, previo informe del AU y/o ATE, el OEC a través de la OA requiere mediante carta simple el cumplimiento de sus obligaciones, otorgando para ello un plazo no mayor a cinco (5) días calendario para su subsanación, bajo apercibimiento de resolver el contrato.





Vencido dicho plazo y de persistir el incumplimiento, previo informe del AU y/o ATE, el OEC a través de la OA, emite una carta notarial notificando la resolución del vínculo contractual, quedando resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación.

- h) Cuando el Contratista acumule el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades en la ejecución de la prestación a su cargo, o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida; se puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, previo informe técnico del AU y/o ATE, comunicando la decisión de resolver mediante carta notarial de la OA.
- i) Cuando el contratista paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación, se puede resolver el contrato, previo informe técnico del AU y/o ATE, comunicando la decisión de resolver mediante carta notarial de la OA.
- j) Por acuerdo entre las partes, siempre que la Entidad o el Contratista justifiquen las causas que imposibilitan continuar con la ejecución de la prestación, procediéndose con la suscripción de un acta entre el contratista y el OEC, previo informe emitido por la AU y/o ATE.
- k) Cualquiera de las partes puede resolver el vínculo contractual por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento de este, que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato. Para tal efecto se notifica mediante carta simple emitida por la OA, previo informe técnico emitido por el AU y/o ATE.
- l) La entidad puede resolver el contrato por desaparición de la necesidad, mediante carta simple emitida por la OA, previo informe técnico de sustento del AU y/o ATE.

XX. CLAÚSULA DE ANTICORRUPCIÓN (Obligatorio)

El proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Despacho Ministerial

Seguro Integral de Salud

Fondo Intangible
Solidario de Salud

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Además, el proveedor debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XXI. GESTION DEL RIESGO

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

XXII. SANCIONES

El proveedor se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

XXIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.



Firmado digitalmente por:
DIAZ BAZAN Pepe Hernando
FAU 20546736718 soft
Motivo: Doy fé
Fecha: 18/03/2026 17:06:44-0500

Firma y Sello del Titular
AU y/o AT



Firmado digitalmente por:
ROCHA PALOMINO Angel Fernando FAU 20546736718 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/03/2026 16:07:34-0500



Calle 41 N.° 840, Urb. Córpac
San Isidro - Lima, Perú

Expediente: ADM002293-2026

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
<https://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/DeA?Id=xyQvMRQeRC0=>

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:

[URL: https://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/DeA?Id=xyQvMRQeRC0=](https://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/DeA?Id=xyQvMRQeRC0=)

